



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

VISTO:

La CARTA N° 100-2024/CA, de fecha 06 de septiembre del 2024; CARTA N° 096-2024/CONPROVI SRL, de fecha de recepción 03 de octubre del 2024; CARTA N° 119-2024/CA, de fecha 03 de octubre del 2024; INFORME N° 223-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha de recepción 30 de octubre del 2024; INFORME N° 187-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-LROA, de fecha 15 de noviembre del 2024; INFORME N° 2821-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 20 de noviembre del 2024; MEMORANDO N° 4539-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2024; INFORME TÉCNICO N° 235-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 22 de noviembre del 2024; INFORME TÉCNICO N° 248-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha de recepción 28 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la empresa CONPROVI S.R.L, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERU CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES”, proveniente de la LICITACION PUBLICA N° 002-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria).

Que, el día 29 de noviembre del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el CONSORCIO ALFA (conformado KARLOS CALERO ZARATE con RUC N° 10422015740 con 40% participación Y ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., con RUC N° 20487493059 con 60% participación) el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Contratación para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES”, proveniente del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023/GRT-CS-I (Primera Convocatoria).

Que, con Asiento de cuaderno de obra digital N° 372 de fecha 16AGOST.2024, el Residente de obra anota: MAYOR METRADO DE CANALETA Y REJILLA DE DRENAJE PLUVIAL, asimismo, indica que “El Plano S-04 Distribución de Drenaje Pluvial, indica que la cuneta de drenaje pluvial frente a bloque SUM, se inicia en la junta ubicada entre el segundo edificio bloque SUM y edificio escalera, y en planilla de metrados la partida 4.07.00 drenaje pluvial, en la sub partida 4.07.01 trazo y replanteo de cunetas indica una longitud de 122.75 ml (60.62+ 62.13) que corresponde a lo mostrado en el Plano S-04, sin embargo, frente al edificio de la escalera, en un tramo de 10.70 m, se forma una cuneta entre la vereda de escalera y vereda existente, la misma que representaría un peligro para los alumnos pues queda descubierta (sin rejilla), pudiendo ocasionar accidentes, esta cuneta no ha sido considerada en el expediente técnico contractual, por lo que se solicita aprobar como mayor metrado la construcción de la cuneta y el suministro y



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

colocación de rejilla, con los siguientes metrados Concreto  $rc=210 \text{ kg/cm}^2$  en cunetas = 1.18 m<sup>3</sup>, encofrado y desencofrado de cunetas = 6.42 m<sup>2</sup>, suministro e inst. de rejilla = 10.70”.

Que, con Asiento de cuaderno de obra digital Nº 373 de fecha 16AGOST.2024, el Residente de obra anota: **MAYORES METRADOS DE VEREDAS**, asimismo, indica que “El Plano CP-01 Planta Cerco Perimétrico y Veredas, indica una vereda exterior de 1.50 m de ancho, san embargo, en la calle ubicada frente al bloque SUM, existe una vereda antigua de 2.10 m de ancho en una longitud de 51 70 m, esta vereda lega hasta el borde de pavimento de la vía de concreto, por lo que debería mantenerse con el mismo ancho, en consecuencia, teniendo en cuenta que en plano CP-01 y planilla de metrados del expediente técnico contractual han considerado un ancho de vereda de 1.50 m, se tendría un mayor metrado de veredas de 0.60 x 51.70- 31.02 m<sup>2</sup>, por lo que se solicita autorización para su ejecución. a fin de mantener la misma sección de vereda y vía”.

Que, con Asiento de cuaderno de obra digital Nº 377 de fecha 16 AGOST.2024, el Supervisor de obra anota: **RESPUESTA AL ASIEN TO Nº 372,373: MAYORES METRADOS**, asimismo, indica que “El numeral 40.1 del art 40 de la L.C.E. Señala el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Y el numeral 35.4 del art 35 señala que el contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del su contrato frente a la entidad. El numeral 138.1 del art.138 “contenido del contrato establece el contrato está conformado por los documentos del procedimiento de selección (incluye expediente técnico) que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes. Además, el presente contrato de ejecución es llave en mano, el cual el art. 36 del R.L.C.E. Señala que el postor oferta er. conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, Sin embargo, si el contratista cree que podría existir una falta de reconocimiento de pago por prestaciones a efectuar, también existen mecanismos y procedimientos a esos escenarios tal como lo indican el art 34 de la LCE (modificaciones al contrato) y el numeral 146.2 del art 146 del R.L.CE (responsabilidades de la entidad), los cuales los puede plantear y tramitar de acuerdo a lo señalado en la ley y reglamento de contrataciones; Finalmente, cualquier incumplimiento injustificado por parte del contratista a los acuerdos y sus obligaciones previstos en el contrato por motivos que le resultan imputables, es decir, por circunstancias dentro de sui responsabilidad y ámbito de control , no tendrían excusa alguna”.

Que, con CARTA Nº 100-2024/CA, de fecha 06 de septiembre del 2024, el consultor de la supervisión el CONSORCIO ALFA, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Nº 07, asimismo, comunica a la entidad que mediante INFORME Nº 038-2024-CHCF/JEFE DE SUPERVISIÓN/CONSORCIO ALFA, se sustenta en forma técnica-legal respecto a la autorización de ejecución de mayores metrados Nº 07 de la obra para conocimiento y fines por lo que se autoriza su ejecución en concordancia y formalidad señalados en los numerales 205.10, 205.11 del art. 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con CARTA Nº 096-2024/CONPROVI SRL, de fecha de recepción 03 de octubre del 2024, la empresa contratista CONPROVI SRL, alcanza al consultor de la supervisión el CONSORCIO ALFA, la VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 07 – DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, por el monto de S/ 6,125.96, asimismo, adjunta la CARTA Nº 79-2024/CONPROVI SRL-FCP-Residente de obra, para el trámite correspondiente.

Que, con CARTA Nº 119-2024/CA, de fecha 03 de octubre del 2024, el consultor de la supervisión el CONSORCIO ALFA, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYOR METRADO Nº 07, para su trámite respectivo, asimismo, adjunta el INFORME Nº 054-2024-KCZ/JEFE DE SUPERVISIÓN/CONSORCIO ALFA del jefe de Supervisión, en el cual señala



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

que el monto a facturar es de S/ 6,125.96 soles y que dicho mayor metrado, ya se encuentra concluido al 100%, por tanto, da conformidad a la presente valorización por la ejecución del mayor Metrado Nº 07, del mismo modo, dice que la supervisión practicó la elaboración propia con los metrados conciliados, con la finalidad de llevar correctamente los cálculos de los acumulados y pagos a cuenta.

Que, con MEMORANDO Nº 023-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 18 de octubre del 2024, la Subgerencia de obras comunica disposición a la ING. CIVIL LUZ RAQUEL ORTIZ ARRESE, que se hará cargo de la Inspección de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERU CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES”, razón por la cual se le remite el Expediente Técnico de la citada obra, para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir de día 18 de octubre del 2024, lo que deberá cumplir bajo responsabilidad.

Que, a través del INFORME Nº 223-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha de recepción 30 de octubre del 2024, el ING. CIVIL ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, el informe respecto de la valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 07, concluyendo que de la revisión de la valorización Nº 01 de los Mayores Metrados Nº 07, en donde dicho monto asciende a la suma de S/ 6,125.96 (Seis mil ciento veinticinco con 96/100 soles), y que esta se encuentra conforme con el cálculo indicado por la supervisión de la obra, así como también, respecto de la documentación técnica que se anexa en la misma, del mismo modo, el suscrito indica que se deberá proseguir con su trámite para la autorización del pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.12 del art. 205º del D.S Nº 234-2022-EF, así también se recomienda solicitar la Disponibilidad de Crédito Presupuestal por el monto antes señalado y posteriormente a ello se derivado al Área de Asuntos Legales de Infraestructura a fin de que se continúe con su trámite de la autorización de pago correspondiente.

Que, a través del INFORME Nº 137-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-LROA, de fecha 15 de noviembre del 2024, la ING. CIVIL LUZ RAQUEL ORTIZ ARRESE – Inspector de obra alcanza a la Subgerencia de obras, el informe respecto a la valorización Nº 01 de Mayor Metrado Nº 07, en el cual señala que el Mayor metrado Nº 07 tiene una incidencia del 0.08% y una incidencia acumulada del 56.51% y que dicho monto del mayor metrado asciende a S/ 6,125.96 (Seis mil ciento veinticinco con 96/100 soles), asimismo, concluye que visto el INFORME Nº 054-2024-KCZ/JEFE DE SUPERVISION/CONSORCIO ALFA, donde se indica autorizar por parte del jefe de la supervisión, esta inspección sugiere que se continúen con los trámites a fin que se tramiten dichos metrados para su aprobación mediante acto resolutivo, así también, se recomienda solicitar la Disponibilidad de Crédito Presupuestal por el monto antes señalado y posteriormente a ello se derivado al Área de Asuntos Legales de Infraestructura a fin de que se continúe con su trámite de la autorización de pago correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 2821-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 20 de noviembre del 2024, la Subgerencia de obras alcanza a la Gerencia regional de Infraestructura, la OPINIÓN TÉCNICA DE AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS Nº 07 – SE ADJUNTA VALORIZACIÓN Nº 01, asimismo, dice que “(...) de acuerdo a lo solicitado por el contratista y autorizado por el supervisor de obra, quien es el llamado por Ley para autorizar la ejecución de Mayores Metrados, más aún cuando este tiene la responsabilidad técnica, económica y administrativa de la obra conforme lo dispone el art. 187º del reglamento, se configura como un mayor metrado y debería proceder administrativamente como tal, del mismo modo, indica que este mayor metrado tiene una incidencia de 0.08% y una incidencia acumulada de 6.51%, se recomienda, que se alcance copia del presente expediente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

administrativo al encargado del banco de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que proceda a realizar la actualización del mencionado proyecto”.

Que, con MEMORANDO Nº 4539-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 6,125.96 (Seis mil ciento veinticinco con 96/100 soles), para el pago de la Valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 07.

Que, a través del INFORME TÉCNICO Nº 235-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 22 de noviembre del 2024, en el cual la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, APLICACIÓN Y/O DESESTIMIENTO EN MEDIDAS DE GASTO DE INVERSIÓN - ART. 11 DE LEY Nº 31953 - LEY PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, asimismo, remite el presente informe para que sea derivado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de ser el caso otorgue OPINIÓN PREVIA o desestimar la misma según sus facultades de evaluación realizada.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 248-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha de recepción 28 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, con la correlativa 0011, por el monto de S/6,126.00 soles.

Correlativa	0011
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2377782
Actividad/AI/Obras	4000038
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0010
Finalidad	0249861
Meta	00001
Fuente de financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondos de compensación regional
Monto	S/ 6,126.00

Que, con proveído de fecha 28 de noviembre del 2024, inserto en el INFORME TÉCNICO Nº 248-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, ha establecido “(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.” Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de “mayores metrados” cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado)**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, en virtud del cual se define que el mayor metrado “(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.”

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones” el “metrado” Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 10. 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”.

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 07 de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERU CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES”; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emita el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 07, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERU CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES”, por el monto total de S/ 6,125.96 (Seis mil ciento veinticinco con 96/100 soles), precisando que la incidencia es de 0.08% respecto al contrato original y una incidencia acumulada de 6.51%.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 07, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERU CANADA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Ley N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de S/ 6,125.96 (Seis mil ciento veinticinco con 96/100 soles), Incluido IGV, precisando que la incidencia es de 0.08% respecto al contrato original y una incidencia acumulada de 6.51%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de Valorización N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 07, que se encuentra sustentada, validada y emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TÉCNICO N° 248-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG con fecha 28 de noviembre del 2024, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Table with 2 columns: Correlativa and values. Rows include: Correlativa (0011), Categoría Presupuestaria (1), Programa (0090), Producto/Proyecto (2377782), Actividad/AI/Obras (4000038), Función (22), División Funcional (047), Grupo Funcional (0010), Finalidad (0249861), Meta (00001), Fuente de financiamiento (5 Recursos Determinados), Rubro (15 Fondos de compensación regional), Monto (S/ 6,126.00)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista - CONPROVI S.R.L en su domicilio ubicado en AV. TACNA N° 232-TUMBES y/o al correo electrónico conprovicirl@hotmail.com así como a la ING. LUZ RAQUEL ORTIZ ARRESE - Inspector de obra, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº. 000406 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 DIC 2024

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
**Mg. Ing. Lenin Hércules Avila Silva**  
Gerente Regional de Infraestructura

